

Referencia:	2020/00005195V
Asunto:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA: ITF BEACH TENNIS FUERTEVENTURA 2020
Interesado:	OCTAVIO SANTANA RODRIGUEZ

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y D. OCTAVIO JESÚS SANTANA RODRÍGUEZ PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO: "ITF BEACH TENNIS FUERTEVENTURA 2020".

En Puerto del Rosario.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. nº 43, de 27.11.2019) y del Decreto de la Presidencia de Desconcentración y designación nº 3244/2019 de 8 de julio de 2019 (B.O.P. nº 85 de 15.07.2019).

DE OTRA PARTE, D. Octavio Jesús Santana Rodríguez, con DNI núm. ***0569**, como organizador del evento deportivo **"ITF BEACH TENNIS FUERTEVENTURA 2020"**.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente **CONVENIO** y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional Primera apartado 2. 22) de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte, y además de la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos previsto en el art. 11.2.a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, Canaria del Deporte, *la promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas.*

II.- De acuerdo con lo establecido en el apartado c) del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite la concesión de subvenciones de forma directa, con carácter excepcional *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, por lo que el Técnico del Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, D. Javier Sánchez Muñoz, emite el correspondiente informe de justificación (documento 60 del expediente de referencia nº 2020/5195V).

III.- El ITF Beach Tennis Tour es el Circuito mundial compuesto por más de 300 torneos en los 5 continentes y en 37 países, incluidos los Campeonatos Mundiales ITF Beach Tennis y el Campeonato Mundial por Equipos ITF Beach Tennis. En el año 2019, Fuerteventura puso los cimientos, con la celebración de dos torneos internacionales en la localidad de Corralejo, para en futuras ediciones consolidar a nuestra Isla como referente a nivel mundial, con la asistencia de los números unos de este deporte en auge.

IV.- D. Octavio Jesús Santana Rodríguez ha presentado en el Cabildo de Fuerteventura, con registro de entrada número 2020010495 de fecha 27 de marzo de 2020, el proyecto y la solicitud, como organizador, de la subvención destinada a la organización del evento deportivo denominado **"ITF BEACHTENNIS FUERTEVENTURA 2020"**, el cual se celebrará del 4 al 6 de septiembre del presente año, con la presencia de jugadores tanto insulares como internacionales, con el objetivo de consolidar este evento deportivo en la isla, propiciando de esta manera que los jugadores repitan año tras año y animando a otros jugadores a venir por primera vez, con lo cual el evento seguirá creciendo y el número de participantes aumenta. La celebración ITF Beach Tennis Tour 2020 permitirá la presencia de jugadores de varios países y dentro del Top 50 del ranking mundial de esta modalidad deportiva que cada día tiene más practicantes y que aspira en un futuro, no muy lejano, a convertirse en una modalidad olímpica. Atendiendo a la declaración de estado de alarma del país que ha provocado que la actividad en muchos sectores esté paralizada o limitada, (la deportiva, la de transporte (aéreo y por mar), la de alojamiento, etc) y cuyo comienzo es todavía incierto, desde el Servicio de Deportes se ha considerado oportuno ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

V.- Es de interés apoyar económicamente la organización del **"ITF BEACHTENNIS FUERTEVENTURA 2020"**, permitiendo de este modo reforzar cada vez más este deporte como destino deportivo atractivo para deportistas nacionales e internacionales en las playas de Fuerteventura.

VI.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno, al sistema de concesión de concurrencia competitiva, consignando nominativamente en sus presupuestos la ayuda objeto de este Expediente en trámite, dada la peculiar característica de este tipo de eventos, que permite una formación integral de los participantes.

VII.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020, a favor del evento deportivo “**ITF BEACH TENNIS FUERTEVENTURA 2020**”, para sufragar parte de los gastos que posibilitan la organización y la celebración del mismo y cuyo Director es D. Octavio Jesús Santana Rodríguez.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto previsto, y presentado por D. Octavio Jesús Santana Rodríguez, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, que se realicen desde el **01 de enero de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020**, y ocasionados por la organización y celebración de la “**ITF BEACH TENNIS FUERTEVENTURA 2020**”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado **hasta el 15 de octubre de 2020**.

El presupuesto previsto de gasto presentado por un total de OCHO MIL CIENTO TREINTA EUROS (**8.130,00€**), es el siguiente:

PREVISIÓN DE GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Servicio de Vigilancia del recinto del evento	430,00 €
Trofeos y medallas	180,00 €
Camisetas y detalles a deportistas	350,00 €
Dirección y organización del evento	750,00 €
Gestión y administración	650,00 €
Tasas federativas ITF y RFET	650,00 €
Carteles y otras impresiones	50,00 €
Prize Money (Premios económicos a deportistas)	4.000,00 €
Tasas homologación Ranking RFET	80,00 €
Alojamientos	550,00 €
Transporte	150,00 €
Tasas de arbitraje	290,00 €
TOTAL DE GASTOS	8.130,00 €

TERCERO.- Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020 nominada, a favor del evento deportivo “ITF BEACH TENNIS FUERTEVENTURA 2020”.

Es obligación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del citado evento deportivo, para el objeto del presente Convenio.

3.2.- Del Organizador,

Es obligación de D. Octavio Jesús Santana Rodríguez, como Director:

- a. Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- b. Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.
- c. Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la temporada 2020, **del 01 de enero de 2020 al 15 de octubre de 2020.**
- d. Justificar la subvención que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del evento objeto de subvención según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación quinta "*Publicidad de la subvención por parte del beneficiario*".
- f. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- h. Comunicar al Excmo. Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el evento subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- k. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones, atendiendo a los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- m. En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de

conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- n. El Organizador debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- o. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

CUARTA.- Responsabilidad de la actividad subvencionada

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio, pero no participa en la organización del evento deportivo "ITF BEACH TENNIS FUERTEVENTURA 2020".

El único responsable legal del evento objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio, es D. Octavio Jesús Santana Rodríguez, como Director, quedando expresamente excluido el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

QUINTA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es> y son los siguientes:



El beneficiario, en comunicación con el Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, organizará los actos de presentación y clausura del evento subvencionable, y remitirá invitación formal al Presidente y Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. En el caso de que la subvención otorgada suponga el 50% o más de la memoria económica, el Cabildo de Fuerteventura podrá determinar el lugar de presentación del evento.

SEXTA.- Financiación.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de la organización del evento "ITF BEACHTENNIS FUERTEVENTURA 2020" hasta un importe de 7.000,00 euros, que supone el 86,10% del presupuesto total previsto del evento, presentado por D. Octavio Jesús Santana Rodríguez, organizador del evento, y que asciende a la cantidad de 8.130,00 €. El resto del presupuesto de gastos, esto es 1.130,00€ que supone el 13,90% del presupuesto total de gasto, será financiado por D. Octavio Jesús Santana Rodríguez

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2020, una aplicación presupuestaria **6.610.3410A.489.33** nominada "**ITF BEACHTENNIS FUERTEVENTURA 2020**", con un montante de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: **220200003959** de fecha **31/03/2.020**, por dicho importe.

La financiación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar el beneficiario.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio de colaboración es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras fuentes de financiación para la actividad subvencionada, la cuantía de la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se mantendrá invariable. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención (artículo 19.3 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA.- Abono de la subvención.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura abonará, en un sólo pago y como máximo, a D. Octavio Jesús Santana Rodríguez, la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00€) previa justificación documental por el beneficiario y declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención.

NOVENA.- Medios, plazos y forma de justificación.

D. Octavio Jesús Santana Rodríguez deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. **Memoria** de actuaciones comprensiva del evento objeto de la subvención, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en el evento y su evaluación, debiendo incluir; carteles del evento, listados de inscripción y participación, resultados obtenidos, fotografías,

etc. y la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada de facturas emitidas por el beneficiario con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose del/los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.
- Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por el beneficiario en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **15 de octubre de 2020**, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

La documentación que debe aportar D. Octavio Jesús Santana Rodríguez deberá presentarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura-SERVICIO DE DEPORTES y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y **finalizará el 31 de diciembre de 2020**.

DÉCIMOPRIMERA.- Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

El beneficiario de la subvención integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

DÉCILOSEGUNDA.- Evento sostenible.

El beneficiario de la subvención, y en el ejercicio de sus competencias, organizará y desarrollará las actividades objeto de la subvención de la manera más sostenible, minimizándose los potenciales impactos negativos ambientales, protegiendo, en su caso, el hábitat de animales y

plantas, dejando un legado beneficioso para la comunidad anfitriona y todos los involucrados, y respetuoso con la salud del medio ambiente y la salud de las personas.

DÉCIMOTERCERA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento, el beneficiario de la subvención regulada en el presente Convenio quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006 (Artículos 102 y 103).

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020 y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOQUINTA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de quince días a la fecha en que se pretenda su finalización.
- b. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- c. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

DÉCIMOSEXTA.- Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Reglamento y Premios Económicos del Torneo.

• REGLAMENTO DEL TORNEO ITF BEACHTENNIS FUERTEVENTURA 2020

CATEGORÍA: BT50 \$4.000

CUADROS DE JUEGO Y NÚMERO DE PLAZAS: 24 PAREJAS EN CATEGORÍA ABSOLUTA DE DOBLES MASCULINA Y 24 PAREJAS EN CATEGORÍA ABSOLUTA DOBLES FEMENINA.

Entrarán en la Lista de Aceptación las parejas que se inscriban antes de la fecha límite de inscripción oficial (Entry deadline), que es a las 14.00h del jueves, once (11) días antes del lunes de la semana del torneo.

Las inscripciones recibidas después de la Fecha límite pueden aceptarse si quedaran plazas, pero se dará prioridad de aceptación a las parejas registradas antes de esa fecha y por orden según el Ranking Internacional de Tenis Playa (ITF Beachtennis World Tour).

Para inscribirse, deben tener el IPIN (Número de Identificación Personal Internacional), obtenido en la web de la ITF y válido para cada año, con ese IPIN, deben registrarse en la web de ITF Beachtennis.

El día previo al comienzo del torneo, el árbitro hará el sorteo de los cuadros de juego y se jugará por eliminación directa, con partidos a 2 sets de 6 y super tie break a 10 en caso de empate a 1.

Quienes lleguen a Cuartos de Final, tanto en categoría Femenina como en categoría Masculina, recibirán Premios Económicos, (Prize Money) igualmente repartidos en ambas categorías, con la distribución que detallamos en el siguiente apartado.

• DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS ECONÓMICOS:

La distribución de Premios económicos es equitativa entre las categorías Masculinas y Femeninas en Dobles, que son las categorías oficiales puntuables para el Circuito Mundial ITF Beachtennis World Tour 2020.

La ITF (International Tennis Federation) establece la siguiente distribución de Premios Económicos (Prize Money) entre quienes queden en las primeras posiciones dentro de este Torneo de categoría BT50 \$4.000:

- CAMPEONES/AS: \$400 a 4 personas = \$1.600 en total
- SUBCAMPEONES/AS: \$240 a 4 personas = \$960 en total
- SEMIFINALISTAS: \$100 a 8 personas = \$800 en total
- CUARTOFINALISTAS: \$40 a 16 personas = \$640 en total

La forma de pago se llevará a cabo por transferencia bancaria a cada deportista en Euros, con el cambio de USD a € que estipule la ITF en la semana anterior al Torneo y con las retenciones aplicables a cada deportista, según su nacionalidad:

- Retenciones a deportistas nacionales: 15%
- Retenciones a deportistas de la Unión Europea: 19%
- Retenciones a deportistas extracomunitarios: 24%

Además, los deportistas deberán rellenar una declaración responsable en la que especificarán sus datos personales, la cantidad recibida y el nombre de quién hace la entrega, que será el organizador del evento (Octavio J. Santana Rodríguez).

DÉCIMO OCTAVA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005).
- c. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE
DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA.**

**EL ORGANIZADOR DEL “ITF BEACH
TENNIS FUERTEVENTURA 2020”**

Fdo.- D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO. Fdo.- D. OCTAVIO J. SANTANA RODRÍGUEZ.